

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que la parte actora presentó subsanación en tiempo. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 01 de julio de 2021.
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 890.200.756-7
DEMANDADO: HARRY JOAO SOLORZANO PEREA C.C. 1.130.626.403
MARÍA CATALINA MARÍN C.C. 1.144.135.886
RADICACIÓN: 760014003007202100396-00

Santiago de Cali, primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Presentada la subsanación y de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **BANCO PICHINCHA S.A.**, contra **HARRY JOAO SOLORZANO PEREA y MARÍA CATALINA MARÍN**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$5.833.846= m/cte., correspondiente al capital contenido en el pagaré No. 9363974.
 - 1.1. Por los intereses corrientes liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 30 de enero de 2021 hasta el 30 de marzo de 2021.
 - 1.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal desde el 01 de abril de 2021 hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Por las costas.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva a **ÁLVARO JIMÉNEZ FERNÁNDEZ** portador de la T.P. 105.298 del C.S.J. como apoderado de la parte demandante conforme poder otorgado.

CUARTO: AUTORIZAR a las personas relacionadas en el acápite de dependencia judicial.

NOTIFÍQUESE,
MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
Estado 2 de Julio del 2021

Firmado Por:

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ea40c3ace6f8c0ed30e78d57234afc44d8d17128472fcdc960627ac3886671e8

Documento generado en 29/06/2021 04:22:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>